

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO 302

Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se establece que a la fecha no se ha recibido respuesta de por parte del ESM Establecimiento de Sanidad Militar EMAVI y de la Subsecretaría de Prevención y Control de Tuberculosis de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Santiago de Cali, por lo tanto, es menester requerirlos con el fin de que alleguen lo solicitado.

Finalmente y con el fin de seguir con el presente trámite procesal, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia a la espera de que en esta oportunidad se cuente con la totalidad de las pruebas decretadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al Establecimiento de Sanidad Militar EMAVI para que se sirva remitir con carácter urgente y con destino a este Despacho Judicial, información acerca de a los lugares a los que se enviaban las medicinas del causante y que estaban reportados en dicha entidad y si existe información acerca de la persona que figuraba como acudiente, cónyuge o compañera del causante.
2. REQUERIR a la Subsecretaría de Prevención y Control de Tuberculosis de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Santiago de Cali para que se sirva remitir con carácter urgente, información acerca de si en los registros que se llevaron con motivo del padecimiento del señor Silvio Paul Sinisterra, reposa la relativa a la persona o personas que figuraban como compañera, o cónyuge así como de la persona que figura como su acudiente, cuántas visitas se realizaron, en qué fechas, lugares y cuánto duró el proceso que se adelantó directamente con la Alcaldía Santiago de Cali.
3. FIJAR el día 19 de abril de 2021, a las 2:00 p.m. para continuar con el trámite dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e090e23915aeba0956c84dc6820d167fbd419ac609882c27abf9303dfe5d2b

Documento generado en 19/03/2021 02:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>